

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****182****MÓSTOLES NÚMERO 2****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARIA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento 844/2020 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. EUGENIO MANUEL ALEXANDER STANLEY frente a FONDO DE GARANTIA SALARIAL, UNTABRID S.L., INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L. y SECURUS SFS S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

En Móstoles, a diez de mayo de dos mil veintiuno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, D^a. Ana Fernández Valenti, los presentes autos nº 844/2020 seguidos a instancia de D. EUGENIO MANUEL ALEXANDER STANLEY frente a SECURUS SFS S.L., UNTABRID S.L. e INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L. sobre Reclamación de Cantidad.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 151/2021

FALLO

Estimo parcialmente la demanda formulada por D. Eugenio Manuel Alexander Setanley frente a SECURUS SFS S.L., UNTABRID S.L. e INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L. y condeno a Untabrid, S.L. a que abone al actor la cantidad de 14.193,71 euros brutos, con más 1.127,23 euros en concepto de 10% de interés anual por mora. Absuelvo de la demanda a SECURUS SFS S.L., e INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L. dada su falta de legitimación pasiva.

Notifíquese esta Sentencia a las partes advirtiendo que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, anunciándolo por comparecencia o por escrito en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación y designando Letrado o graduado social colegiado para su tramitación. Se advierte al recurrente que no fuese trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, ni gozase del derecho de asistencia jurídica gratuita que deberá acreditar al tiempo de anunciarlo haber ingresado el importe de 300 euros en la cuenta de este juzgado 2851-0000-00-0844-20 abierta en la oficina del Banco Santander 1564 sita en Avda. Constitución 52 de Móstoles, aportando el resguardo acreditativo; así como acreditar al tiempo de anunciarlo haber consignado el importe íntegro de la condena en o presentar aval de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento de Entidad Financiera por el mismo importe, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria a la cuenta del Banco Santander de este juzgado con IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando en el campo "observaciones o concepto de la transferencia" los dígitos 2851-0000-00-0844-20.

Expídase testimonio de esta sentencia, que se unirá a las actuaciones y llévase el original al Libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SECURUS SFS S.L., e INTERSECURITY HOLDING EMPRESARIAL S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles, a once de mayo de dos mil veintiuno.

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/17.023/21)

